

PLAN DE GASTO PÚBLICO 2023



ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
PLAN DE GASTO PÚBLICO

PLAN DE GASTO PÚBLICO 2022

ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE
PAUL

CARLOS ALBERTO SALAZAR MUÑOZ - GERENTE



ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL
PLAN DE GASTO PÚBLICO

INTRODUCCION

El Plan de Gasto Público es un instrumento de planeación y programación anual, que permite orientar el quehacer institucional, acorde con los recursos presupuestales y compromisos establecidos en la vigencia, articulándolos con los lineamientos del plan de desarrollo vigente, el marco estratégico institucional y la misión de la entidad.

OBJETIVO GENERAL

Adherirse a las estrategias y lineamientos para que el hospital, planee, administre y ejecute el: Presupuesto, Plan de compras, Plan de inversión, Plan de austeridad y gestión ambiental y el POA, basados en la normatividad para el logro de los objetivos y misión de la Entidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Servir de instrumento para el cumplimiento de las metas fijadas en el Plan de Acción Integrado del hospital.
2. Facilitar la operación del hospital y permitir una correcta y oportuna toma de decisiones
3. Analizar permanentemente los gastos de la ESE para garantizar la ejecución adecuada.
4. Producir los informes requeridos por los órganos de control.
5. Realizar un ejercicio eficiente y eficaz del proceso de programación, ejecución y cierre del presupuesto.

JUSTIFICACIÓN

El plan Gasto Público permite planear, programar, ejecutar y evaluar el presupuesto la cual va articulada de dos Dimensiones del MIPG, «Direccionamiento estratégico y planeación» y «Gestión con valores para resultados», buscando una eficiente ejecución del gasto público.

En la primera Dimensión, se realiza la planeación y programación del presupuesto con la definición, clasificación de los ingresos y gastos.

En la segunda Dimensión, se realiza la ejecución activa y pasiva del presupuesto de acuerdo a lo establecido en la primera Dimensión, con el correspondiente seguimiento para la toma de decisiones.

En este orden de ideas se busca una eficiente ejecución del gasto público, mediante un ejercicio estratégico de planeación en una primera fase y de ejecución y seguimiento en segunda instancia.

MARCO LEGAL

Norma	Descripción
Constitución Política	Artículos 332 al 364
Decreto 4670 de 1996, Artículo 132	Para efectos presupuestales, las empresas sociales del orden departamental que constituyan una categoría especial de entidad

	pública descentralizada, se sujetarán al régimen de las empresas industriales y comerciales del departamento.
Ley 1508 de 2012	Por la cual se establece el régimen jurídico de las Asociaciones Público Privadas, se dictan normas orgánicas de presupuesto y se dictan otras disposiciones.
Ley 1483 de 2011	Por medio de la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal para las entidades territoriales.
Ley 819 de 2003	Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal
Ley 1474 de 2011, Artículo 73	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Ley 100 Artículo 195, numeral 6	En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública.

MARCO CONCEPTUAL

El Presupuesto de Gastos incluye la totalidad de las apropiaciones que la Entidad requiere para cumplir con sus objetivos, los gastos se clasifican así:

Gastos de Funcionamiento: Son las apropiaciones necesarias para atender las necesidades de las entidades y para cumplir a cabalidad con las funciones asignadas y con el desarrollo de las actividades administrativas, técnicas y operativas.

Servicio de la Deuda: Son los gastos necesarios para atender el cumplimiento de las obligaciones contractuales originadas en operaciones de crédito público, asimiladas, operaciones de manejo de deuda, procesos de titularización y las conexas a las anteriores realizadas conforme a las normas respectivas cuyos vencimientos ocurran durante la vigencia fiscal respectiva.

Los gastos de servicio de la deuda incluyen, por tanto, los pagos de capital, intereses, comisiones y gastos e imprevistos derivados de estas operaciones.

Inversión: Son los gastos en que incurre la Entidad para el desarrollo económico, social y cultural de la ciudad, es decir, aquellos que contribuyen a mejorar el bienestar de los ciudadanos y la satisfacción de sus necesidades al igual que al cumplimiento de los Planes de Desarrollo.

Anulación total o parcial de un registro presupuestal: La anulación total o parcial de un registro presupuestal conlleva igualmente la anulación del CDP que amparó el compromiso; en ningún caso, el saldo del CDP correspondiente al registro presupuestal

anulado puede utilizarse para amparar un nuevo compromiso, hasta tanto se haya anulado y forme parte del saldo de apropiación libre de toda afectación.

Anteproyecto de presupuesto: es el instrumento que tiene la cuota de la entidad, desagregada al más mínimo nivel en los rubros de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión, ajustada a la cuota de gasto global definitiva. El documento contiene: el mensaje presupuestal, anteproyecto de ingresos (a quien le aplique), anteproyecto de gastos, el POAI, Productos-metas y resultados, descripción de los rubros de inversión y funcionamiento, informe de ejecución de vigencias futuras (cuando aplique), solicitud vigencias futuras (cuando aplique), resumen consolidado presupuesto de ingresos y gastos.

Apropiación Presupuestal: Son autorizaciones máximas de gasto para ser comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y, en consecuencia, no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP: Es un documento de carácter obligatorio expedido por el Responsable de Presupuesto o quien haga sus veces, a solicitud de los funcionarios competentes, con el cual se garantiza la existencia de la apropiación disponible y libre de afectación para atender un determinado compromiso con cargo al presupuesto de la respectiva vigencia fiscal o con cargo a las vigencias futuras debidamente aprobadas.

Certificado de Registro Presupuestal – CRP: Es el acto administrativo en donde se efectúa la operación presupuestal mediante la cual se garantiza en forma definitiva la existencia de recursos para atender los compromisos legalmente contraídos y se asegura que los mismos no sean desviados para ningún otro fin.

Compromisos: Son obligaciones adquiridas con cargo a una apropiación presupuestal, a través de un contrato, orden de compra, orden de prestación de servicio, convenio o cualquier otro acto administrativo legalmente constituido; dichos compromisos deben adquirirse entre el 1° de enero y 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual los saldos no comprometidos expiran sin excepción alguna.

Disposiciones Generales: Corresponde a las normas que se expiden en cada vigencia fiscal, tendientes a asegurar la correcta ejecución del presupuesto dentro del mismo período.

Ejecución Pasiva: Es el proceso mediante el cual se afecta en forma definitiva la apropiación presupuestal y se garantiza que ésta no será desviada a ningún otro fin; se inicia con la asunción de compromisos, los cuales se respaldan con la expedición previa de certificados de disponibilidad presupuestal y con la operación del registro presupuestal que lo perfecciona.

Giro Presupuestal: Registro final del proceso presupuestal de gastos que se realiza para cancelar los valores o sumas pactadas una vez se reciban a satisfacción los bienes o servicios contratados. Aquí se genera la cuenta por pagar al proveedor u orden de pago. El giro presupuestal es la autorización dada por el ordenador de gasto o en quien esté delegada esta función, al Responsable de Presupuesto y al Tesorero para que mediante la elaboración del acto administrativo correspondiente (orden de pago, relación de autorización, entre otros), se realicen los correspondientes pagos de las obligaciones adquiridas conforme a la normatividad vigente.

Plan de acción o Plan anual de adquisiciones: es un documento donde se consolidan las necesidades de bienes o servicios con sus características contractuales y presupuestales de cada entidad u organismos requiere para dar cumplimiento con los objetivos plasmados en el Plan de Desarrollo, el Presupuesto Anual y el Plan Operativo Anual de Inversiones – POAI.

POAI: se define como el conjunto de proyectos a ejecutar en cada una de las anualidades que conforman el periodo de gobierno, considerando para cada uno de ellos su costo, la fuente de financiación y la asignación presupuestal anual; clasifica los proyectos de inversión por sectores, entidades y programas.

Presupuesto de Gastos: Incluye la totalidad de las apropiaciones para el Concejo de Bogotá D.C., la Personería de Bogotá D.C., la Contraloría de Bogotá D.C., la Veeduría Distrital, las Secretarías de Despacho, los Departamentos Administrativos, las Unidades Administrativas Especiales y los Establecimientos Públicos Distritales, distinguiendo entre gastos de funcionamiento, servicio de la deuda pública y gastos de inversión.

Presupuesto de Rentas e Ingresos: Contiene la estimación de los ingresos corrientes, las transferencias, las contribuciones parafiscales y los recursos de capital de la Administración Central y de los Establecimientos Públicos Distritales.

Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC: es el instrumento de administración financiera en el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles para las entidades, a fin de que puedan programar los pagos respectivos, de acuerdo con la disponibilidad de recursos, que no puedan exceder del total del PAC de la vigencia.

Traslados Presupuestales Internos: Son operaciones simultáneas que se realizan entre los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión, sin que los agregados presupuestales se modifiquen, consisten en reducir un rubro presupuestal (contracrédito) que tiene saldo libre de afectación presupuestal para adicionar otro rubro (crédito).

DESARROLLO DEL PLAN

El Ciclo presupuestal inicia con la Programación Presupuestal, en donde se establecen los lineamientos, instrumentos y procedimientos para la elaboración, presentación, estudio y aprobación del Presupuesto; posteriormente, en la etapa de Ejecución Presupuestal se adquieren los compromisos de la vigencia fiscal respectiva, y mediante el Cierre Presupuestal es donde se establece el recaudo real de ingresos, la ejecución real de los gastos, el estado de tesorería y los excedentes; acorde con el principio de anualidad las apropiaciones del presupuesto son autorizaciones máximas de gastos que pueden comprometerse entre el 1° de enero al 31 de diciembre.

Es así como el hospital incorporó en el Esquema Operativo de MIPG de la Entidad, el ciclo de mejoramiento continuo, conocido como PHVA (Planear Hacer, Verificar y Actuar) y adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión que abarca las siete (7) dimensiones y dieciséis (17) Políticas de Gestión y Desempeño, dentro de las cuales se encuentra la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público (Resolución 187 de 2019).

PRINCIPIOS

Anualidad: El año fiscal comienza el 1o. de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha, y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

Especialización: Las apropiaciones deben referirse en cada entidad de la administración a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

Inembargabilidad: Son inembargables las rentas, cesiones y participaciones incorporadas en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, así como los bienes y derechos de las entidades que lo conforman.

Legalidad: En el Presupuesto de cada vigencia fiscal no podrán incluirse ingresos, contribuciones o impuestos que no figuren en el presupuesto de rentas, o gastos que no estén autorizados previamente por la ley, los acuerdos distritales, las resoluciones del CONFIS, las juntas directivas de los Establecimientos Públicos o las providencias

judiciales debidamente ejecutoriadas, ni podrán incluirse partidas que no correspondan a las propuestas por el Gobierno para atender el funcionamiento de la Administración y el servicio de la deuda.

Planificación: El Presupuesto Anual del Distrito Capital deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan de Desarrollo, el Plan Financiero y el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Programación integral: Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

Unidad de Caja: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el Presupuesto Anual del Distrito Capital, salvo las excepciones contempladas en la Ley.

Universalidad: El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro Distrital o transferir crédito alguno, que no figure en el presupuesto.

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

ACTIVIDADES	1ER TRIMESTRE	2DO TRIMESTRE	3ER TRIMESTRE	4TO TRIMESTRE
Elaborar el anteproyecto de presupuesto de funcionamiento e inversión para la vigencia 2023				
POA - POAI				
Elaborar plan de adquisición o compras				
Plan de austeridad y gestión ambiental				
Efectuar la ejecución del presupuesto de la entidad y realizar su seguimiento y control				
Realizar autodiagnóstico de la Política de Gestión Presupuestal y Eficiencia del Gasto Público- MIPG				
Producir informes a entes de control				

DESCRIPCIÓN		FECHA
Elabora:		Enero de 2023
Revisa:		Enero de 2023
Aprueba:		Enero de 2023
CONTROL DE ACTUALIZACIONES		
Versión	Fecha	Cambios
01	Enero de 2023	Se crea el documento